

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2018

Año XLII

21 de febrero de 2018

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Página

VD-R-10006-2018. Escuela de Ingeniería Civil. Modificación parcial de la Licenciatura en Ingeniería Civil	2
VD-R-10013-2018. Escuela de Lenguas Modernas. Reestructuración del Bachillerato en Inglés y Modificación parcial del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	3
VD-R-10014-2018. Apertura de 30 cupos en la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso bajo la modalidad de supernumerario	10
ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10014-2018	12
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9460-2016	13
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9697-2017	14
CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9708-2017	15

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN ViVE-1-2018. Calendario Estudiantil Universitario del año 2018	19
---	----

RESOLUCIÓN VD-R-10006-2018

Rige a partir de I ciclo 2018

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, según solicitud hecha mediante oficio IC-967-2017 de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución mediante decreto en el año 1888 cuando el Secretario de Estado Mauro Fernández Acuña tomó la decisión de cerrar la Universidad de Santo Tomás y en el mismo decreto se crearon varias escuelas, entre ellas la de Ingeniería Civil, y una vez que se crea oficialmente la Universidad mediante la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* N.º 362, publicada en La Gaceta Oficial N.º 191 en agosto de 1940, esta unidad académica y su carrera son parte de las carreras con las que se funda la institución.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales y reestructuraciones a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS Licenciatura en Ingeniería Civil		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R- 5887-1995	I ciclo 1995
Reestructuración	VD-R- 5986-1995	I ciclo 1996
Modificación parcial	VD-R- 6393-1997	I ciclo 1998
Modificación parcial	VD-R- 8776-2012	I ciclo 2012
Modificación parcial	VD-R-8994-2013	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R- 9430-2016	I ciclo 2017
Modificación parcial	VD-R- 9545-2017	I ciclo 2017
Modificación parcial	VD-R- 9697-2017	II ciclo 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, en el artículo 3 de la Sesión N.º 5-2017, celebrada el 22 de noviembre del año 2017.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por el Director de la Escuela de Ingeniería Civil, según consta en el oficio IC-967-2017 de fecha 05 de diciembre del año 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica (CEA), conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, entregado a la Dirección del CEA el 01 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de ese Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de

estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil:

1.1 Cambio de requisito

SIGLA: IC-1302
 NOMBRE: TRANSPORTE COLECTIVO
 CREDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IC-0810
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos (oficios, otras comunicaciones).

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no posee implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 01 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10013-2018

Rige a partir del I ciclo del 2018

Se autoriza la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato en Inglés, código 120303 y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 320208, según solicitud hecha mediante oficio ELM-2965-2017 de la Escuela de Lenguas Modernas.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

- 1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen del plan de estudios de Bachillerato en Inglés, y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1964, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
- 2. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-4848-1990 del 23 de noviembre de 1990 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.
- 3. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales al Plan de Estudios del Bachillerato en Inglés mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN INGLÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N°	Rige a partir de
Modificaciones parciales a las carreras 120303 Bachillerato en Inglés y 320208 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés como la inclusión de requisitos a cursos.	VD-R-8447-2009	I ciclo 2010
Modificaciones Parciales a la carrera Bachillerato en Inglés, código 120303, tales como inclusión de requisitos, inclusión de requisitos alternativos, cambio de requisitos, eliminación e inclusión de requisitos.	VD-R-8236-2008	II ciclo 2008
La V.D. autoriza el cambio de nombre de los siguientes cursos en el plan de estudios de Bachillerato en Inglés.	VD-R-7449-2003	I ciclo 2004

4. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones parciales al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, mediante las siguientes resoluciones, según la siguiente tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS, CON SALIDA LATERAL AL PROFESORADO		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales a las carreras 120303 Bachillerato en Inglés y 320208 Bachillerato en la Enseñanza del Inglés: inclusión de requisitos.	VD-R-8447-2009	I ciclo 2010
Modificaciones parciales a las carreras del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés: corrección del listado del bloque optativo de Francés, cambio de requisitos, entre otros.	VD-R-6029-1995	I ciclo 1996
Cambios al área pedagógica del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.	VD-R-5066-1991	II ciclo 1991

5. Que esta reestructuración y modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Lenguas Modernas, en el artículo 3 de la Sesión N.º 06-2017, celebrada el 14 de setiembre del 2017; en los artículos 4 y 5 de la Sesión N.º 09-2015 celebrada el 29 de octubre del 2015; en el artículo 2 de la Sesión N.º 08-2015, celebrada el 15 de octubre del 2015; en los artículos 1, 2 y 3 de la Sesión N.º 07-2015, celebrada el 01 de octubre del 2015; en el artículo 1 de la Sesión N.º 06-2015, celebrada el 17 de setiembre del 2015; en el artículo 2 de la Sesión N.º 08-2014, celebrada el 27 de noviembre del 2014; en el artículo 4 de la Sesión N.º 05-2014 celebrada el 14 de agosto del 2014, en el artículo 4 de la Sesión N.º 04-2014, celebrada el 19 de junio del 2014; en el artículo 5 de la Sesión N.º 03-2014 celebrada el 29 de mayo del 2014; en el artículo 3 en la Sesión N.º 02-2014 celebrada el 24 de abril del 2014; en el artículo 3 de la Sesión N.º 01-2014, celebrada el 10 de abril del 2014; en el artículo 4 de la Sesión N.º 04-2012, celebrada el 14 de junio del 2012; en el artículo 3 de la Sesión N.º 03-2012 celebrada el 31 de mayo del 2012 y en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente en el artículo 4 de la Sesión N.º 10-2016, celebrada el 02 noviembre del 2016.
6. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría, está firmada por la Decanatura de la Facultad de Letras y por la Decanatura de la Facultad de Educación, el Director de la Escuela de Lenguas Modernas y la Directora de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios ELM-2978-2017 del 04 de diciembre del 2017, DED-382-2017 del 22 de marzo del 2017, ELM-67-2018 del 22 de enero del 2018 y EDF-1509-2016 del 01 de diciembre del 2016, respectivamente.
7. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: oficio de solicitud, actas de asamblea de escuela de las unidades académicas correspondientes, documento “Plan de Estudios, carrera Bachillerato en Inglés”, programas de cursos y la justificación académica para dichos cambios.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.

- 1.1 La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato Inglés y modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 09 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en Inglés y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.

2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato en Inglés y Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato en Inglés y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente reestructuración al Plan de Estudios de Bachillerato en Inglés, código 120303 y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 320208:

1.1. Reestructuración de la carrera de Bachillerato en Inglés, código 120303 y creación en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles del Plan de Estudios 3.

1.2. Creación de Cursos

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

SIGLA: LM-0352
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-1002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0353
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA II
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-1230, LM-0352 o LM-1234, LM-1235
 CORREQUISITOS: LM-1240, LM-1245

CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
 SIGLA: LM-0354
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA III
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-1240, LM-1245, LM-0353 o LM-1244

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-0355
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA IV
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-1351, LM-1352, LM-0354 o LM-1353

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

B. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-0356
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA V
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-0355 o LM-1363
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0357
 NOMBRE: GRAMÁTICA INGLESA VI
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: LM-0356
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0358
 NOMBRE: TRADUCCIÓN I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: LM-1002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0359
NOMBRE: TRADUCCIÓN II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0358
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0360
NOMBRE: TRADUCCIÓN III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0359
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0361
NOMBRE: TRADUCCIÓN IV
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0360
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0362
NOMBRE: TRADUCCIÓN V
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0361
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0363
NOMBRE: TRADUCCIÓN VI
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-0362

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0364
NOMBRE: LITERATURA DE LA COMMONWEALTH
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1471, LM-1472
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-0365
NOMBRE: LECTURA DIRIGIDA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1247, LM-1230
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: BLOQUE OPTATIVO II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-1220
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA NARRATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1237, LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-1220
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA NARRATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1237, LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-1221
NOMBRE: CURSO PANORÁMICO DE LITERATURA NORTEAMERICANA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1485
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LM-1222
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL DRAMA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1237, LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio de requisitos y correquisitos

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

SIGLA: LM-1240
NOMBRE: COMUNICACIÓN ORAL II
CRÉDITOS: 5
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1230, LM-0352 o LM-1234, LM-1235
CORREQUISITOS: LM-0353 o LM-1244, LM-1245
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-1245
NOMBRE: COMPOSICIÓN INGLESA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1230, LM-0352 o LM-1234, LM-1235
CORREQUISITOS: LM-1240, LM-0353 o LM-1244
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

- B. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1366
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA POESÍA
CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1351, LM-1352
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4 Cambio de requisitos

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1237
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LITERATURA INGLESA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1235, LM-1246
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura.

Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el IV ciclo.

SIGLA: LM-1247
NOMBRE: LITERATURA INFANTIL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura.

Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo I.

SIGLA: LM-1358
NOMBRE: LITERATURA DE MISTERIO Y SUSPENSO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura.

Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo III.

SIGLA: LM-1368
NOMBRE: LITERATURA Y MUJER
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1358, LM-0354 o LM-1353
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura.

Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo IV.

B. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

SIGLA: LM-1351
NOMBRE: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y PRONUNCIACIÓN I
CRÉDITOS: 5
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1240, LM-0353 o LM-1244, LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-1352
NOMBRE: RETÓRICA INGLESA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1240, LM-0353 o LM-1244, LM-1245
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-1362
NOMBRE: RETÓRICA INGLESA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: LM-1351, LM-1352, LM-0354 o LM-1353

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: LM-1471
NOMBRE: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y PRONUNCIACIÓN III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1361, LM-1362, LM-1363 o LM-0355

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.5 Cambio de nombre y requisitos

A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1477
NOMBRE: LITERATURA Y CINE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1368, LM-1361
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo V.

SIGLA: LM-1487
NOMBRE: LITERATURA COMPARADA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1477, LM-1472
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el Optativo Área de Literatura. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el Bloque Optativo VI.

1.6 Cambio de requisito y créditos

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

SIGLA: LM-1361
NOMBRE: TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y PRONUNCIACIÓN II
CRÉDITOS: 5
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1351, LM-1352, LM-0354 o LM-1353
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.7 Cambio de nombre, requisitos y correquisitos

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3

SIGLA: LM-1485
NOMBRE: CURSO PANORÁMICO DE LITERATURA BRITÁNICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1356 o LM-1220, LM-1365 o LM-1222
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2, se ubica en el VIII ciclo. Para el Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3, se ubica en el VI ciclo.

1.8 Cambio de correquisito y clasificación

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

SIGLA: LM-1486
NOMBRE: CRÍTICA LITERARIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: LM-1471, LM-1472
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.9 Cambio de requisito y clasificación

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 3
Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2

1.10 Cambio en el subtotal de créditos

- A. Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2
El V ciclo pasa de 16 a 15 créditos.
El VI ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
El VII ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
El VIII ciclo pasa de 18 a 17 créditos.

1.11 Cambio en el subtotal y total de créditos de la carrera

- A. Bachillerato en Inglés, Plan de Estudios 2
El VI ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
El total de créditos pasa de 135 a 136 créditos.

1.12 Eliminación de cursos

- A. Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2
LM-1234 GRAMÁTICA INGLESA I
LM-1244 GRAMÁTICA INGLESA II
LM-1353 MORFOSINTAXIS I
LM-1363 MORFOSINTAXIS II

1.13 Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la Resolución VD-R-6029-1995

- A. Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2
El IV ciclo pasa de 17 a 18 créditos.

1.14 Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la Resolución VD-R-10010-2018

- A. Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, Plan de Estudios 2
- SIGLA: FD-0544
NOMBRE: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-1046 o FD-0534 o FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0545
NOMBRE: INVESTIGACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL APRENDIZAJE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FD-0554
NOMBRE: SEMINARIO DE ENSEÑANZA DEL INGLÉS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0540
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: OE-1012
NOMBRE: PSICOPEDAGOGÍA DEL ADOLESCENTE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: FD-0534 o FD-0535 o FD-0536 o FD-0537 o FD-0538 o FD-0539 o FD-0540 o FD-0541 o FD-0542 o FD-0543 o FD-0547
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2 el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3. el oficio de la solicitud de reestructuración y modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por Centro de Evaluación Académica.
- 3.2 el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato en Inglés y la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés tiene implicaciones presupuestarias que están sustentadas según oficio VD-1837-2016, por lo que la Vicerrectoría de Docencia se compromete a liberar una plaza en el año 2018, una plaza en el año 2019 y una plaza en el año 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN VD-R-10014-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la Constitución Política, los artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a), 188 y 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EO), y la Resolución VD-R-4645-90 del 25 de abril de 1990, dispone:

RESULTANDO:

1. Que por medio de la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 firmada por la Licda. Elizabeth Odio, en calidad de Vicerrectora de Docencia, y por el Lic. Luis Fernando Mayorga en calidad de Vicerrector de Vida Estudiantil, se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
2. Que por medio de los oficios EOEE-803-2017 y EOEE-1087-2017 recibidos respectivamente el 8 de septiembre y 7 de diciembre de 2017, la Dra. Flor Jiménez Segura, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para abrir cupos, bajo la modalidad de supernumerario, en las carreras Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso (código 320312) y Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple (código 320315), para iniciar lecciones en el primer ciclo lectivo de 2018 en la Sede *Rodrigo Facio*.
3. Que en coherencia con lo indicado en la Corrección y Adición a la Modificación a la Resolución VD-R-8593-2010 del 28 de agosto de 2017, en donde se adjuntan las mallas curriculares de los cinco énfasis de la Licenciatura en Educación Especial con la actualización realizada por el Centro de Evaluación Académica, se establecen los requisitos de ingreso para las carreras Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso y Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple.

4. Que de acuerdo con el Acta de Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial, de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2009, comunicado a esta Vicerrectoría mediante oficio EOEE-465-2009 del 7 de julio de 2009 por la Dirección de esa misma Unidad Académica, en el “Plan de Estudios de Licenciatura en Educación Especial, con énfasis en: 1. Educación de las Personas Sordas, 2. Educación de las Personas con Discapacidad Visual, 3. Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, 4. Educación de las personas con trastornos emocionales y de conducta, y 5. Aprendizaje Diverso” se establecieron los cupos mínimos y máximos de la carrera Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 49 inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece como atribución general de las Vicerrectoras o Vicerrectores “resolver los asuntos que son de su competencia (...)”, y según el inciso I), “cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden”. Asimismo, preceptúa el artículo 188 del EO que “para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”.
2. Que de acuerdo con el artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia “sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional”.
3. El artículo 190 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala: “la política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera (...)”. De modo tal que la eliminación de la arbitrariedad en la admisión e ingreso a carrera, Sede o Recinto debe ser promovida por esta Vicerrectoría por medio de las competencias que se le han atribuido estatutariamente, como se vio con anterioridad.
4. Que según la Resolución VD-R-4645-90 con fecha 25 de abril de 1990 se establecen las disposiciones pertinentes para admisión directa del estudiantado a la Universidad de Costa Rica por medio de cupo supernumerario.
5. Que de acuerdo con la propuesta “Plan de Estudios de Licenciatura en Educación Especial, con énfasis en: 1. Educación de las Personas Sordas, 2. Educación de las Personas con Discapacidad Visual, 3. Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, 4. Educación de las personas con trastornos emocionales y de conducta, y 5. Aprendizaje Diverso”, se acordó que el cupo máximo de estudiantes para cada énfasis es de 30 estudiantes y el mínimo son 10.
6. Que, según la Corrección y Adición a la Modificación a la Resolución VD-R-8593-2010, los requisitos de ingreso a la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso son:
 - 6.1. Cumplir con el proceso de admisión de la Universidad de Costa Rica
 - 6.2. Preferiblemente dos años de experiencia demostrable en labores relacionadas con el campo de estudio.
 - 6.3. Bachillerato universitario en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.
 - 6.4. Participar en la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.
7. Que, según la Corrección y Adición a la Modificación a la Resolución VD-R-8593-2010, los requisitos de ingreso a la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple son:
 - 7.1. Cumplir con el proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica.
 - 7.2. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas.
 - 7.3. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.
 - 7.4. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de ingreso de admisión directa por promedio ponderado.
8. Que la Dra. Flor Jiménez Segura, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, solicitó a esta Vicerrectoría emitir la autorización para la apertura de 30 cupos en modalidad de supernumerario para la carreras Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso y Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, para el I Ciclo 2018.
9. Que inicialmente la dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial al gestionar la apertura de dos énfasis de Licenciatura en Educación Especial para el I Ciclo 2018, mediante el oficio EOEE-803-2017, indicó que, por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de Escuela, acta 2-2014, realizaba también la solicitud de apoyo presupuestario a esta Vicerrectoría para poder ofrecer un segundo énfasis. Ante lo planteado, la Vicerrectoría de Docencia informó mediante el VD-3148-2017 sobre la recomendación de asignación de una plaza tiempo completo para la Escuela de Orientación y Educación Especial, de manera que la dirección de la Escuela realizó las gestiones correspondientes para derogar

el acuerdo mencionado del acta 2-2014, como se indica en el oficio EOEE-1081-2017.

10. Que en la solicitud de apertura de cupos realizada el 7 de diciembre de 2017, mediante oficio EOEE-1087-2017, se informó sobre el acuerdo unánime tomado por la Sección de Educación Especial que indica lo siguiente:

“Utilizar el medio tiempo que va a tener la Sección de Educación Especial para la apertura de una segunda Licenciatura en Educación Especial, que para el año 2018 sería con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple, con la condición de que exista el número mínimo de estudiantes requerido.”

11. Que este Despacho considera la apertura del número de cupos solicitados como oportuna, conveniente y razonable, en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, y procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO:

1. Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 30 cupos en la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso (código 320312) para el I Ciclo 2018. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Cumplir con el proceso de admisión de la Universidad de Costa Rica.
 - b. Preferiblemente dos años de experiencia demostrable en labores relacionadas con el campo de estudio.
 - c. Bachillerato universitario en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.
 - d. Participar en la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.
1. Se autoriza la apertura de 30 cupos en la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple (código 320315) para el I Ciclo 2018. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Cumplir con el proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica.
 - b. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas.
 - c. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.
 - d. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de ingreso de admisión directa por promedio ponderado.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de febrero de 2018.

ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10014-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en sus artículos 49 inciso ch) y 50 inciso a), 188 y 190, y en relación con lo dispuesto en la Resolución VD-R-10014-2018 sobre el ingreso a las licenciaturas en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple (código 320315) y en Aprendizaje Diverso (código 320312) para el I Ciclo 2018, dispone las siguientes aclaraciones:

POR TANTO:

- 1) En la RESOLUCIÓN VD-R-10014-2018, se modifica el apartado “POR TANTO” para que se lea:
 1. Se autoriza, bajo la modalidad de cupo supernumerario, la apertura de 30 cupos en la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Aprendizaje Diverso (código 320312) para el I Ciclo 2018. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Cumplir con el proceso de admisión de la Universidad de Costa Rica.
 - b. Preferiblemente dos años de experiencia demostrable en labores relacionadas con el campo de estudio.
 - c. Poseer bachillerato universitario en Educación Especial reconocido por la Universidad de Costa Rica.
 - d. Participar en la modalidad de supernumerario de la Universidad de Costa Rica.
 2. Se autoriza la apertura de 30 cupos en la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple (código 320315) para el I Ciclo 2018. Para ser admitida como estudiante en la carrera, cada persona debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Cumplir con el proceso de admisión establecido por la Universidad de Costa Rica.
 - b. Poseer preferiblemente experiencia demostrable de al menos 2 años en labores relacionadas.
 - c. Poseer un grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica.
 - d. Las personas que deseen incorporarse a este plan de estudios deben participar por la modalidad de ingreso de admisión directa por promedio ponderado.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de febrero de 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9460-2016

Rige a partir de I semestre 2018

Se autoriza la corrección a la resolución VD-R-9460-2016 donde se realiza una modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119 según solicitud hecha mediante oficio SO-DCS-574-2017 del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede de Occidente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1942, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado modificaciones parciales a este plan de estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según la siguiente tabla:

Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Actualización de la malla curricular mediante cambios de créditos, cursos, etc.	VD-R-8698-2011	I semestre 2012
Cambio y eliminación de requisitos, así como la creación de cursos.	VD-R-9297-2015	I semestre 2017
Cambio de requisitos y requisitos alternativos.	VD-R-9460-2016	I semestre 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede de Occidente en el artículo 1 de la Sesión N.º 23-2016, celebrada el 6 de julio del 2016.

4. Que la solicitud de corrección a la resolución VD-R-9460-2016 aprobada ante esta Vicerrectoría, esta firmada por la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales y la coordinadora de la carrera de Trabajo Social de la Sede de Occidente, según consta en oficio SO-DCS-574-2017 del 22 de diciembre del 2017.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Departamento y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 05 de febrero de 2018, diagnosticó positivamente la propuesta modificación parcial de este plan de estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad

Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social, código 600119:

1.1 En el punto “3.1 cambio de requisitos” léase correctamente:

SIGLA: OT-1043
NOMBRE: TRABAJO SOCIAL Y PLANIFICACIÓN OPERATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: OT-1059 o OT-1020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OT-1046
NOMBRE: SEMINARIO DE PROCESOS POLÍTICOS EN AMÉRICA LATINA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: OT-1040 o OT-1020
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 En el punto “3.2 Cambio de requisitos y correquisitos” léase correctamente:

SIGLA: OT-1044
NOMBRE: GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: OT-1059 o OT-1020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el CEA.
- 2.3. el oficio de solicitud de corrección.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 09 de febrero de 2018.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9697-2017

Rige a partir de I ciclo 2018

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-9697-2017, del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, según solicitud en oficio IC-522-2017 de la Escuela de Ingeniería Civil.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución mediante decreto en el año 1888 cuando el Secretario de Estado Mauro Fernández Acuña tomó la decisión de cerrar la Universidad de Santo Tomás y en el mismo decreto se crearon varias escuelas, entre ellas la de Ingeniería Civil, y una vez que se crea oficialmente la Universidad mediante la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica N.º 362, publicada en la Gaceta Oficial N.º 191 en agosto de 1940, esta unidad académica y su carrera son parte de las carreras con las que se funda la institución.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia aprobó la resolución VD-R-9697-2017 el 28 de junio de 2017.

3. Que esta corrección fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, en el acuerdo 7-2017 de la Sesión N.º 2-2017, celebrada el día 22 del mes de marzo del año 2017.
4. Que la solicitud de corrección ante esta Vicerrectoría, es firmada por la persona que ostenta la dirección de la Escuela de Ingeniería Civil, con el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, según consta en oficio IC-522-2017 del 03 de julio de 2017.
5. Que dicha solicitud viene con el adjunto necesario: Oficio IC-522-2017, el cual incluye la justificación académica para dicho cambio.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudio:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y 1) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la Resolución VD-R-9697-2017, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica en fecha 30 de enero del 2018, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica, está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria en torno a la modificación de los planes

de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9697-2017.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la corrección a la Resolución VD-R-9697-2017

- 1.1 En el punto 1.1 “Cambio de requisitos”, debe leerse correctamente los requisitos para los siguientes cursos:

SIGLA: IC-1111

NOMBRE: TÓPICOS DE INGENIERÍA DEL AMBIENTE

REQUISITOS: IC-0808

SIGLA: IC-1114

NOMBRE: TÓPICOS DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES

REQUISITOS: IC-0810, IC-0811

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3. el oficio de solicitud de corrección a la resolución R-VD-9697-2017.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de enero de 2018.

CORRECCIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9708-2017

Se autoriza la corrección y la adición a la Resolución VD-R-9708-2017, que modifica el Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo,

Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia y Comunicación Estratégica, código 340105

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve :

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, emitió la resolución VD-R-9708-2017, en la que se aprueba una modificación al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Producción, Diseño y Producción de Contenidos Transmedia y Comunicación Estratégica, en diez puntos:
 - (1) **Eliminación del bloque optativo del área de Artes de los énfasis de Bachillerato.**
 - (2) **Disminución del creditaje del bloque común.**
 - (3) **Aumento del creditaje del “bloque de cursos por énfasis” del Bachillerato.**
 - (4) **Cambio de curso de optativo a obligatorio e inclusión de requisito.**
 - (5) **Cambio de horas.**
 - (6) **Cambio de horas y requisitos.**
 - (7) **Cambio de horas, requisitos para todos los énfasis del Bachillerato y de optativo a obligatorio únicamente para el énfasis en Relaciones Públicas.**
 - (8) **Cambio de requisitos.**
 - (9) **Creación de cursos para los énfasis de Bachillerato.**
 - (10) **Actualización de la malla curricular vigente.**
2. Que la Unidad Académica detecta una serie de errores materiales cometidos en la transcripción de la información enviada al Centro de Evaluación Académica.
3. Que la Unidad Académica identifica algunas omisiones en la resolución por parte del Centro de Evaluación Académica.
4. Que esta corrección es necesaria para la adecuada gestión e implementación de este plan de estudios.
5. Que la Unidad Académica adjunta nueva información para agregar a la resolución.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
 - 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la resolución VD-R-9708-2017, entregado a la Dirección del CEA el 5 de febrero del 2018, diagnosticó positivamente la corrección a esta resolución.
 - 2.3. El diagnóstico positivo por parte del CEA, está elaborado con base en la revisión exhaustiva de la resolución VD-R-9708-2017 realizada en conjunto por el CEA y la unidad académica.
3. **Sobre el caso concreto.**

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la resolución VD-R-9708-2017.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar la corrección a la resolución VD-R-9708-2017:**
 - 1.1 **En el punto 5, “cambio de horas” deben leerse correctamente las características del curso:**

SIGLA: C-1020
NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: C-1003
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: *
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Para el énfasis en Comunicación Social es obligatorio del Bloque de cursos por Énfasis, para los demás énfasis es optativo.

1.2 En el punto 8, “cambio de requisitos” deben leerse correctamente las características de los siguientes cursos:

SIGLA: C-5100
NOMBRE: MEDIOS, REDES DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-2104
NOMBRE: REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-2111 o C-2100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-2112
NOMBRE: REALIZACIÓN DE DOCUMENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-0010, C-2100 o C-2111
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 En el punto 9, “creación de cursos para los énfasis de Bachillerato” deben leerse correctamente las características de los siguientes cursos:

SIGLA: C-3106
NOMBRE: TEORÍAS DEL PERIODISMO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-3000
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-5106
NOMBRE: PROTOCOLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-5107
NOMBRE: COMUNICACIÓN Y TURISMO
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-5108
NOMBRE: ACTUALIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-5109
NOMBRE: ACTUALIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-5110
NOMBRE: ACTUALIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS III

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: C-5005

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: C-0032
NOMBRE: MEDIOS EDUCATIVOS
CRÉDITOS: 3

HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: C-0010, C-0012

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO, BLOQUE DE CURSOS POR ÉNFASIS

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Eliminación de curso:

SIGLA	NOMBRE
C- 3115	TÉCNICAS DE REPORTEO

1.4. En el punto 10, “Actualización de la malla curricular” debe agregarse:

Según resolución VD-R-9388-2016

Total de créditos para la Licenciatura en Comunicación Estratégica, 34

2. Autorizar la Adición a la resolución VD-R-9708-2017:

2.1 Cambio de nombre y créditos del bloque “Optativo Introductorio”:

OPTATIVOS INTRODUCTORIOS, 6 créditos

2.2 Eliminación del bloque talleres de aprendizaje experiencial del bloque “Cursos del bloque común”

TALLERES DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL

2.3 Inclusión de cursos en el “bloque de cursos optativos del énfasis” de todos los énfasis:

C-0103 TALLER DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN CANAL 15

Bloque de cursos por énfasis en Comunicación Social

Bloque de cursos por énfasis en Comunicación Audiovisual y Multimedial

Bloque de cursos por énfasis en Periodismo

Bloque de cursos por énfasis en Publicidad

Bloque de cursos por énfasis en Relaciones Públicas

C-0104 TALLER DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN EL SISTEMA RADIOFÓNICO UCR

Bloque de cursos por énfasis en Comunicación Social

Bloque de cursos por énfasis en Comunicación Audiovisual y Multimedial

Bloque de cursos por énfasis en Periodismo

Bloque de cursos por énfasis en Publicidad

Bloque de cursos por énfasis en Relaciones Públicas

C-0105 TALLER DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN EL SEMANARIO UNIVERSIDA

Bloque de cursos por énfasis en Periodismo

C-0106 TALLER DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN LA OFICINA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN (ODI)

Bloque de cursos por énfasis en Periodismo

Bloque de cursos por énfasis en Publicidad

Bloque de cursos por énfasis en Relaciones Públicas

C-0107 TALLER DE AGENCIA ESTUDIANTIL DE COMUNICACIÓN

Bloque de cursos por énfasis en Publicidad

Bloque de cursos por énfasis en Relaciones Públicas

3. Se adjunta: (*)

3.1 la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.

3.2 el análisis de la propuesta, elaborado por el CEA.

4. La Unidad Académica debe atender:

4.1 las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

4.2 el derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

No existen implicaciones presupuestarias derivadas de esta corrección.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de febrero 2018.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2018

Calendario Estudiantil Universitario del año 2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho. Yo Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico* y 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y,

CONSIDERANDO

- I. Que en la Resolución ViVE-1-2018 Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 1-2018, se establece, en lo conducente:
 - 1.1 El periodo de publicación de cupos disponibles para la matrícula de aprovechamiento de cupos del I ciclo 2018, el 15 de marzo de 2018.
 - 1.2 El periodo de apelaciones sobre matrícula de aprovechamiento de cupos del I ciclo 2018, el 22 y 23 de marzo de 2018.
 - 1.3 El periodo de fin de lecciones para el II cuatrimestre 2018, el 13 de agosto de 2018.
 - 1.4. El periodo de matrícula de cursos por suficiencia del II ciclo 2018, del 13 al 17 de agosto de 2018.
 - 1.5. La descripción de la actividad Beca Socioeconómica con aplicación de Promedio Ponderado Modificado 2017, Carga Académica I y II 2018 y Excelencia Académica 2017.
 - 1.6 La descripción de la actividad Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web , para estudiantes que presentaron por última vez su solicitud de beca en el 2010 (Proceso de actualización).
 - 1.7 El periodo de justificación de carga académica del III ciclo 2018, del 08 al 10 de enero 2019.
 - 1.8 La inscripción a la XLIII edición de la Milla Universitaria el 12 y 13 de marzo de 2018, y la realización el 14 de marzo de 2018.
 - 1.9 El Curso de preparación integral para el embarazo, parto y posparto, se realizará en el I ciclo 2018 del 16-03 al 22-06-2018 y en el II ciclo 2018 del 18-08 al 16-11-2018.
 - 1.10 La Graduación Ordinaria de la Sede Rodrigo Facio, del 16 al 20 de abril de 2018. En las sedes regionales del 30 de abril al 04 de mayo de 2018.

- II. Que en los oficios ORI-126-2018, ORI-142-2018 y ORI-247-2018, la Oficina de Registro e Información solicita realizar la corrección de los periodos indicados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, para lo cual presenta la motivación correspondiente de este acto de corrección.
- III. Que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en el oficio OBAS-121-2018, solicita modificar las descripción de las actividades indicadas en los numerales 1.5 y 1.6 y la ampliación en un día del periodo señalado en el numeral 1.7, con el fin de que coincida con la fecha final de la matrícula por inclusión.
- IV. Que la Oficina de Bienestar y Salud, en el oficio OBS-066-2018, solicita eliminar las actividades incluidas en el numeral 1.8, las cuales no se podrán realizar debido a los trabajos de construcción que se realizan en el campus de la Sede Rodrigo Facio. Asimismo, modificar la actividad indicada en el numeral 1.9, por ajustes en la organización a lo interno de la Unidad de Promoción de la Salud.
- V. Que en el oficio ORI-289-2018, la Oficina de Registro e Información, con fundamento en factores asociados con la infraestructura universitaria, los cuales se detallan en los documentos relacionados, solicita a esta Vicerrectoría la modificación de las fechas de los actos de graduación ordinaria indicados en el numeral 1.10.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Modificar y adicionar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-1-2018 Calendario Estudiantil Universitario del año 2018, publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 1-2018, según se indica:
 - 1.1 El periodo de publicación de cupos disponibles para la matrícula de aprovechamiento de cupos del I ciclo 2018, el 16 de marzo de 2018.
 - 1.2 El periodo de apelaciones sobre matrícula de aprovechamiento de cupos del I ciclo 2018, del 02 al 06 de abril de 2018.
 - 1.3 El periodo de fin de lecciones para el II cuatrimestre 2018, el 11 de agosto de 2018.
 - 1.4 El periodo de matrícula de cursos por suficiencia del II ciclo 2018, del 13 al 24 de agosto de 2018.
 - 1.5. La descripción de la actividad Beca Socioeconómica con aplicación de Promedio Ponderado Modificado

- 2017, Carga Académica I, II y III 2018 y Excelencia Académica 2017.
- 1.6 La descripción de la actividad Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que:
- Solicitaron y se les otorgó beca en el año 2012, desde ese momento no presentaron un nuevo formulario.
 - Presentaron por última vez formulario de beca en el 2012, por un cambio socioeconómico.
- 1.7 El periodo de justificación de carga académica del III ciclo 2018, del 08 al 11 de enero 2019.
- 1.8 Eliminar el período de inscripción y la realización de la XLIII edición de la Milla Universitaria.
- 1.9 El Curso de preparación integral para el embarazo, parto y posparto, en el I ciclo 2018: la inscripción a partir del 01 de marzo de 2018, y el curso se realizará del 21 de marzo al 27 de junio de 2018. En el II ciclo 2018: la inscripción a partir del 26 de junio de 2018 y el curso se llevará a cabo del 22 de agosto al 14 de noviembre de 2018.

- 1.10 Las fechas de los actos de graduación programados para el mes de abril, en la Sede *Rodrigo Facio* se realizarán el 23, 25, 26, 27, 30 de abril y 02 de mayo. En las sedes regionales se efectuarán del 7 al 11 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE: a la comunidad universitaria, por medio de circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las modificaciones establecidas en esta resolución y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora